

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

75**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Lavarez Mollejo, don Joaquín Méndez Polo y don Manuel Núñez Martínez, contra la empresa “Encofrados Evamar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto de insolvencia de 10 de enero de 2012, cuya parte dispositiva dice:

Decreto

Secretaria judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez.—En Madrid, a 10 de enero de 2012.

Dispongo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Encofrados Evamar, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.230,20 euros de principal, más la cantidad de 1.156,83 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde su notificación.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición, contra la presente resolución será precisa la consignación en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1033, cuenta número 2511, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación y, en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago del depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Así lo acuerdo y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Evamar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.724/12)